



Ingresó al Despacho el 19 de Julio 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro (S), veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el proceso de la referencia con ocasión de la solicitud presentada por el apoderado del señor Eduardo Velásquez Picón<sup>1</sup>, a través del cual pide que se adicione el dictamen pericial presentado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -laboratorio de documentología y grafología- y que se encuentra contenido en documento denominado “informe pericial N° DRNR-GRDOF-0000010-2022 del 06 de julio de 2022<sup>2</sup>, en el sentido que se realice estudio técnico frente a la firma y el manuscrito existente en la casilla “ACEPTADA” de la letra de cambio LC2113036439, para lo cual pide que se tenga como referente los demás manuscritos existentes en aquel título valor.

Indicando que los aspectos que quiere sean dictaminados por el Instituto de Medicina legal, son los mismos enunciados en los literales b y c descritos en el auto del 7 de octubre de 2021, providencia esta que decretó la prueba. Lo anterior, por cuanto considera que en el concepto emitido no se hizo alusión alguna en cuanto a la firma y números impuestos en la enunciada casilla.

De otro lado, solicita, se le permita hacer uso del derecho de contradicción del dictamen, por lo que depreca se cite a audiencia al técnico que rindió la pericia.

Para resolver lo que corresponda, es necesario tener en cuenta lo descrito en el art. 234 del CGP, que en su inciso segundo describe que la contradicción de los dictámenes emitidos por entidades y dependencias oficiales serán sometidas a las reglas establecidas en este capítulo –entiéndase capítulo VI del título único PRUEBAS-

Respecto a la primera solicitud, esto es la adición del dictamen, precisa el Despacho, que ella es procedente, toda vez que al revisar la providencia por medio del cual se decretó la prueba –auto del 07 de octubre de 2021- allí se indicó en el numeral 4.2.4 de la parte resolutive, que el objeto de la pericia radicaría entre otras cosas, en establecer “...si la letra con la que fue diligenciado dicho título valor, corresponde al del demandado en reconvención...” En razón a ello y como quiera que lo pretendido por el actor es la valoración de una firma y un dígitos que se encuentran incorporados en la letra de cambio objeto de experticia – LC21130369439-; es oportuno acceder a lo pedido y por ende, se dispondrá que se oficie al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense para que

<sup>1</sup> Pdf. 0061, alojado en el cuaderno principal del expediente digital radicado bajo el N° 2020-00105

<sup>2</sup> Informe visto al Pdf. 0059, alojado en el cuaderno principal del expediente digital radicado bajo el N° 2020-00105



adicione el informe pericial N° DRNR-GRDOF-0000010-2022 del 06 de julio de 2022<sup>3</sup>, en el sentido que se realice estudio técnico frente a la firma y dígitos existentes en la casilla “ACEPTADA” de la letra de cambio LC2113036439, para lo cual pide el interesado que se tenga como referente los demás manuscritos existentes en el cuerpo de aquel instrumento.

Es necesario precisarle a la entidad, que los aspectos sobre los cuales se solicita la adición son los mismos contemplados en los literales b y c del auto del 7 de octubre de 2022, esto es:

*“...b. Fecha cierta o al menos probable, en la que fue diligenciada dicha letra de cambio según la existencia de sus manuscritos.*

*c. Establecer con cuantas tintas o tinta esta diligenciado el título valor en cada uno de los manuscritos registrados en el mismo...”*

En todo caso, deberá el instituto informar si esta actuación –la adición del dictamen- genera algún tipo de honorarios, en caso afirmativo, deberá indicar su monto y la cuenta en donde habrá de hacerse el respectivo depósito.

En lo que respecta a la contradicción del dictamen, este Despacho accederá al mismo –art. 234 CGP-, y por ende, en aplicación a lo previsto en el art. 228 ibídem, se ordenará citar a la técnico Forense Luz Piedad Castañeda Villamizar adscrita al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Nororiental, para que comparezca virtualmente a la audiencia - a través de la plataforma LifeSize- que se realizará el próximo 13 de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual manera, se le deberá indicar a la técnico forense que antes de la fecha enunciada, deberá aportar una cuenta de correo electrónico a través del cual pueda ser enviado el vínculo o enlace, para comparecer a la referida vista pública.

En consecuencia se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** ACCEDER a la solicitud de adición del informe pericial N° DRNR-GRDOF-0000010-2022 del 06 de julio de 2022<sup>4</sup>, elaborado por la técnico Forense Luz Piedad Castañeda Villamizar adscrita al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Nororiental.

**SEGUNDO:** OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que adicione el informe pericial N° DRNR-GRDOF-0000010-2022 del 06 de julio de 2022<sup>5</sup>, y en tal sentido, deberá realizar un estudio técnico frente a la firma y dígitos existentes en la casilla “ACEPTADA” de la letra de cambio

<sup>3</sup> Informe visto al Pdf. 0059, alojado en el cuaderno principal del expediente digital radicado bajo el N° 2020-00105

<sup>4</sup> Informe visto al Pdf. 0059, alojado en el cuaderno principal del expediente digital radicado bajo el N° 2020-00105

<sup>5</sup> Informe visto al Pdf. 0059, alojado en el cuaderno principal del expediente digital radicado bajo el N° 2020-00105



LC2113036439, para lo cual pide el interesado que se tenga como referente los demás manuscritos existentes en el cuerpo de aquel instrumento.

**Parágrafo 1:** PRECISAR a la entidad, que los aspectos sobre los cuales se solicita la adición son los mismos contemplados en los literales b y c del auto del 7 de octubre de 2022, esto es:

*“...b. Fecha cierta o al menos probable, en la que fue diligenciada dicha letra de cambio según la existencia de sus manuscritos.*

*c. Establecer con cuantas tintas o tinta esta diligenciado el título valor en cada uno de los manuscritos registrados en el mismo...”*

**Parágrafo 2:** SOLICITAR al instituto para que informe si esta actuación –la adición del dictamen- genera algún tipo de honorarios, en caso afirmativo, indicar su monto y la cuenta en donde podrá hacerse el respectivo depósito.

**Por Secretaría Líbrese el Oficio Respectivo** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Nororiental, adjuntándole copia del presente proveído, y de los documentos que en físico fueron aportados a este proceso el 19 de octubre y el 2 de noviembre de 2021 y de las actas recolectadas en la diligencia de toma de muestras practicada por este despacho el 24 de mayo de 2022.

**TERCERO:** ACCEDER a la solicitud de contradicción de dictamen, en consecuencia, se ordena CITAR a la técnico Forense Luz Piedad Castañeda Villamizar adscrita al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Nororiental, para que comparezca virtualmente a la audiencia - a través de la plataforma LifeSize- que se realizará el próximo 13 de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

**Parágrafo.** Indicarle a la técnico forense que antes de la fecha enunciada, debe aportar una cuenta de correo electrónico para que a través de ella le pueda ser enviado el vínculo o enlace, con el fin de comparecer a la referida vista pública.

**Por Secretaria Líbrese el oficio respectivo**, adjuntando a él copia de la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b5c41ede78e1642a5d0a56c624a80746c96465099147f5c9c24cde6183bf33**

Documento generado en 25/07/2022 06:33:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**